

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 19 de Abril de 2024

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
MYCBASA, S.A. DE C.V.
VITO ALESSIO ROBLES No. 3439
COLONIA NAZARIO S ORTIZ GARZA
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25100

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 123/2023 del 22 de Noviembre de 2023, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue legalmente notificado a la C. ALBAIRIS ZUÑIGA MORENO, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser recepcionista del contribuyente MYCBASA, S.A. DE C.V., con fecha 24 de Noviembre de 2023, para que exhibiera la declaración del ejercicio y/o periodo los meses comprendidos del 1

.....2



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 2

de Septiembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, 1 de Enero de 2023 al 31 de Octubre de 2023, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 123/2023 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1123/23

Con fecha 24 de Noviembre de 2023, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 123/2023, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado MYCBASA, S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-001/2024 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2024, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1123/23.

Con fecha 19 de Enero de 2024, siendo las 09:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 12 de Enero de 2024, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, mediante el cual se le impone la multa que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado MYCBASA, S.A. DE C.V.; Se hace constar que la C. GRETEL BETZAIDA RENTERIA FUENTES, recepcionista del contribuyente revisado persona que con fecha 10 de Enero de 2024 recibió citatorio para el representante legal se presentara el 11 de enero de 2024 a la 9:30 hrs; se le entregó el oficio número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024 mediante el cual se impone la multa que se indica a lo cual mencionó que no le autorizaron recibir ningún documento, así mismo mencionó que la empresa ya se había dado de baja y que no había personal quien recibiera documentos; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de Enero de 2024, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 12 de Enero de 2024, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 19 de Enero de 2024, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la

.....3



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 3

Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 DE FECHA 8 DE ENERO DE 2024, VIA ESTRADOS, MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1123/23.

Con fecha 19 de Enero de 2024, siendo las 9:30 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 12 de Enero de 2024, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, mediante el cual se le solicita información y documentación que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado MYCBASA S.A. DE C.V.; Se hace constar que a la C. GRETTEL BETZAIDA RENTERIA FUENTES, recepcionista del contribuyente revisado se le entregó el citatorio de fecha 10 de Enero de 2024 para llevar a cabo la notificación del oficio número AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 de fecha 8 de Enero de 2024 mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica a lo cual mencionó que no le autorizaron recibir ningún documento, así mismo mencionó que la empresa ya se había dado de baja y que no había personal quien recibiera documentos, tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de Enero de 2024, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 12 de Enero de 2024, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 9:30 horas del día 19 de Enero de 2024, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-013/2024 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024, VIA ESTRADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE IMPONE MULTA QUE SE INDICA, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1123/23.

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 4

Con fecha 26 de Febrero de 2024, siendo las 12:00 horas, fue retirada por estrados la notificación colocada con fecha 19 de Febrero de 2024, quedando legalmente notificando el oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024, mediante el cual se le impone la multa que se indica, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Representante Legal del contribuyente revisado MYCBASA, S.A. DE C.V.; Se hace constar que, en virtud de la C. GRETEL BETZAIDA RENTERIA FUENTES, recepcionista del contribuyente revisado; quien se opuso a entregarle el citatorio para que el representate legal este mañana presente para recibir el oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024 mediante el cual se impone la multa que se indicó a lo cual mencionó que no le autorizan recibir ningún documento, y que no había personal quien recibiera documentos; tal y como se hizo constar en el Acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Febrero de 2024, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

Colocándose el oficio citado en el párrafo que antecede durante cinco días consecutivos a partir del día 19 de Febrero de 2024, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 26 de Febrero de 2024, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el oficio citado en los párrafos que anteceden de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 primer párrafo, fracción III y 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

OFICIO AFG-AGF/ALS-012/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024

Con fecha 12 de Enero de 2024, fue recibido en la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno el oficio Número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, dirigido al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante el cual se solicita las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Suma del contribuyente MYCBASA, S.A. DE C.V.; tal como se hizo constar en el oficio de fecha 11 de Enero de 2024, el cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones, el cual se señala en forma digitalizada a continuación:



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 5



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-012/2024

HOJA No. 1

ASUNTO: Se solicita la información que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Enero de 2024

ING. GERARDO CHAVEZ MUÑOZ

Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo
Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS
Presente

Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 42 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza y Artículo 22 primer párrafo fracción II de la Ley del Seguro Social en vigor en relación con la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa para el intercambio de información en materia fiscal, celebrado entre IMSS y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 1º días del mes de abril del año dos mil trece, con el objeto de contar con información, que nos permita continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación que se confieren a esta Dependencia, por este conducto se solicita su valiosa colaboración para que en auxilio de esta Dependencia gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que nos proporcione la información que enseguida de detalla:

El contribuyente MYCBASA, S.A. DE C.V., con registro patronal A3665727105, se solicita las liquidaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos:

- Número de Seguridad Social
- Nombre del Asegurado
- Curp
- Clave de ubicación
- Clave
- Fecha
- Dias
- Salario Diario
- Cuota Fija
- Excedente Patronal y Obrero
- Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero
- Gastos Médicos
- Riesgo de Trabajo
- Invalidez y Vida
- Guarderías
- Suma



La cual se puede proporcionar en copias certificadas o en forma electrónica del periodo correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo,


.....2


.....6

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 6





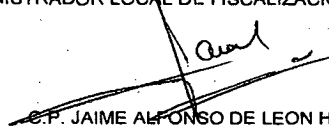
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-012/2024

HOJA No. 2

Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 8



GOBIERNO DE
MÉXICO



Of.N°050312679200/EPO/1140/24

Saltillo, Coahuila, a 19 de enero de 2024

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO
Administración Local de Fiscalización

Por medio del presente le informo que referente a su oficio con fecha 11 de enero del año en curso con número AFG-AGF/ALS-012/2024, se hace entrega de manera digital de las emisiones solicitadas de los periodos de septiembre a diciembre del 2020, enero a diciembre del 2021, enero a diciembre del 2022 y enero a agosto del 2023 del registro patronal A3665727105, de razón social MYCBASA, S.A. DE C.V.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:
"Seguridad y Solidaridad Social"
AUTORIZO

LIC. ANTONIO TOWNES IZAGUIRRE
ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION SALTILLO

Gabriela Rodríguez

ELABORO
C. Gabriela Rodríguez

REVISOR

Lic. Liliara G. Enriquez Gómez

VORO
Lic. Angelita de la Cruz Esqueda

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 9

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de avisos presentados y de declaraciones presentadas, con el objeto de conocer la actividad del contribuyente, y las declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023; así como a la consulta de pago de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente MYCBASA, S.A. DE C.V., de igual forma de la revisión efectuada por esta autoridad a la información que se solicitó al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS consistente en las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma de dicho contribuyente mediante oficio AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno y tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT por el periodo comprendido de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, misma que se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", y conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C).

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., No proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que la Contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., si se encuentra registrado en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con registro número 29MYC150112000 y tributa en el Régimen General de Ley de las Personas Morales con Registro Federal de Contribuyentes número MYC150112RR5, con inicio operaciones el 12 de Enero de 2015 y tiene como actividad registrada la de: FABRICACION DE PIEZAS METALICAS TROQUELADAS PARA VEHICULOS AUTOMATICOS.

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 10

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Representante legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se le otorgo en los oficio de multa número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, así como en el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-013/23 de fecha 8 de Enero de 2024, en el cual se le solicita información y documentación por segunda ocasión y de igual forma se emitió multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024, girados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y al no proporcionar la información solicitada, esta autoridad no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, por lo cual se considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; sin embargo como se señaló con anterioridad esta Autoridad derivado de las facultades con la que cuenta solicito información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024 y en atención a dicho oficio el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024, proporciono la información solicitada donde se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, los cuales no declaró en los meses sujetos a revisión en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por los que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación** como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las Erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Por lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y diciembre 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el cual no declaró en los meses sujetos a revisión, lo anterior conforme a lo establecido por

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 11

el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente, esto con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora solicito las liquidaciones del IMSS de dicho contribuyente al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2023 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, tomando en cuenta que aplican los datos del pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS-INFONAVIT para el período de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente MYCBASA, S.A. DE C.V., y consulto el reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nóminas", referente a la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social". Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con fecha 01 de abril del año de 2013. La Clausula Primera Inciso C)..

Aunado a lo anterior, y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente: "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo", en relación al Reglamento de la Ley Del Seguro Social en Materia de Afiliación, en los Artículos 13. "Para efectos del registro patronal, al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el Distrito Federal o municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número de registro patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo. Al patrón o sujeto



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
 Exp.: GABISN1123/23
 RFC: MYC150112RR5
 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 12

obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal" y Artículo 14. "El Instituto proporcionará a cada patrón o sujeto obligado un documento de identificación patronal, por cada registro patronal asignado en los términos del artículo anterior. En dicho documento se harán constar, al menos, los datos siguientes: fracción I. Número de registro patronal asignado por el Instituto; fracción II. Nombre, denominación o razón social completa del patrón o sujeto obligado; fracción III. Actividad, clase y fracción; fracción IV. Domicilio; V. Firma del patrón o representante legal".

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería efectuados, en el Estado de Coahuila por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, en virtud que como se señaló con antelación la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Coahuila, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto, se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS DEL 1% DEL IMSS POR CONCEPTO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente revisado presento pagos de 1% por concepto de guarderías en esta entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de los siguientes meses.

Así mismo y de acuerdo a lo anteriormente señalado se elevan anualmente los pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social en unos meses de los ejercicios, por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:

EJERCICIO 2020			EJERCICIO 2021		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
SEPTIEMBRE	2020	1,470.54	ENERO	2021	1,630.38
OCTUBRE	2020	1,419.04	FEBRERO	2021	1,407.00
NOVIEMBRE	2020	1,577.79	MARZO	2021	1,436.75
DICIEMBRE	2020	1,630.38	ABRIL	2021	1,475.40
SUMA		6,097.75	MAYO	2021	1,481.09
PROMEDIO SOBRE 4 MESES		1,524.44	JUNIO	2021	1,279.38
			JULIO	2021	1,307.40
			AGOSTO	2021	1,307.40
			SEPTIEMBRE	2021	1,382.44
			OCTUBRE	2021	1,414.79
			NOVIEMBRE	2021	1,377.49



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024

 Exp.: GABISN1123/23

 RFC: MYC150112RR5

 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 13

			DICIEMBRE	2021	1,423.40
			SUMA		16,922.92
			PROMEDIO SOBRE 12 MESES		1,410.24
1% PAGO AL IMSS POR			1% PAGO AL IMSS		
GUARDERIA (4 MESES AL AÑO)		6,097.75	GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		16,922.92
ELEVADO AL 100%		609,775.00	ELEVADO AL 100%		1,692,292.00

2022			EJERCICIO 2023		
PAGO SEGÚN IMSS			PAGO SEGÚN IMSS		
ENERO	2022	1,427.24	ENERO	2023	1,839.19
FEBRERO	2022	1,334.50	FEBRERO	2023	1,663.34
MARZO	2022	1,569.20	MARZO	2023	1,727.50
ABRIL	2022	1,559.43	ABRIL	2023	1,650.58
MAYO	2022	1,714.81	MAYO	2023	1,648.39
JUNIO	2022	1,692.37	JUNIO	2023	1,540.92
JULIO	2022	1,724.64	JULIO	2023	1,976.19
AGOSTO	2022	1,656.46	AGOSTO	2023	1,900.58
SEPTIEMBRE	2022	1,692.19	SEPTIEMBRE	2023	1,839.29
OCTUBRE	2022	1,762.74	OCTUBRE	2023	2,360.49
NOVIEMBRE	2022	1,705.90	SUMA		18,146.47
DICIEMBRE	2022	1,766.19	PROMEDIO SOBRE 10 MESES		1,814.65
SUMA		19,605.67			
PROMEDIO SOBRE 12 MESES		1,633.81			
1% PAGO AL IMSS POR			1% PAGO AL IMSS		
GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		19,605.67	GUARDERIA (12 MESES AL AÑO)		18,146.47
ELEVADO AL 100%		1,960,567.00	ELEVADO AL 100%		1,814,647.00

Cabe señalar que para efectos de la determinación de la base para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se tomó en consideración el pago de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 14

tomó en consideración el pago de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los últimos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, para la determinación de la base de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, se tomó en consideración los pagos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, en el rubro de guarderías pagados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por ser los únicos pagos realizados en ese ejercicio en el Estado de Coahuila, cabe mencionar que las declaraciones presentadas ante esta Autoridad, corresponden a una base gravable por lo que se le determina presuntivamente con los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro de guarderías. Lo anterior por ser de naturaleza a fin a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo, fracciones II y IV, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro" y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente quedando anualmente como a continuación se detalla:

PERIODO	BASE PARA PAGO IMSS 1% IMSS POR GUARDERIA	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020	\$6,097.75	\$609,775.00
ENERO A DICIEMBRE 2021	\$16,922.92	\$1,692,292.00
ENERO A DICIEMBRE DE 2022	\$19,605.67	\$1,960,567.00
ENERO A OCTUBRE DE 2023	\$18,146.47	\$1,814,647.00

INSCRIPCION AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Es de señalar que esta autoridad conoció que el contribuyente MYCBASA, S.A. DE C.V., está inscrito como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y con registro patronal A3665727.105, lo anterior se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 15

DECLARACIONES PRESENTADAS

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de observaciones el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., no proporciono declaraciones de pagos correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas efectuadas en el Estado de Coahuila de Zaragoza que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2020, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, por lo anterior se procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar si fueron presentadas las declaraciones mensuales antes mencionadas correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se conoció que dichas declaraciones fueron presentadas las cuales contienen los siguientes datos principales:

MESES DE 2020	TIPO	FECHA DE PAGO	TOTAL REMUNERACIONES	PAGADO
SEPTIEMBRE	NORMAL	19/10/2020	0.00	0.00
OCTUBRE	NORMAL	20/11/2020	0.00	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	17/12/2020	0.00	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	18/01/2021	0.00	0.00

MESES DE 2021	TIPO	FECHA DE PAGO	TOTAL REMUNERACIONES	PAGADO
ENERO	NORMAL	18/02/2021	0.00	0.00
FEBRERO	NORMAL	17/03/2021	0.00	0.00
MARZO	NORMAL	23/04/2021	0.00	0.00
ABRIL	NORMAL	17/05/2021	0.00	0.00
MAYO	NORMAL	17/06/2021	0.00	0.00
JUNIO	NORMAL	19/07/2021	0.00	0.00
JULIO	NORMAL	20/08/2021	0.00	0.00
AGOSTO	NORMAL	15/09/2021	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	14/10/2021	0.00	0.00
OCTUBRE	NORMAL	17/11/2021	0.00	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	17/12/201	0.00	0.00

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 16

DICIEMBRE	NORMAL	17/01/2022	0.00	0.00
-----------	--------	------------	------	------

MESES DE 2022	TIPO	FECHA DE PAGO	TOTAL REMUNERACIONES	PAGADO
ENERO	NORMAL	08/02/2022	0.00	0.00
FEBRERO	NORMAL	17/03/2022	0.00	0.00
MARZO	NORMAL	16/04/2022	0.00	0.00
ABRIL	NORMAL	16/05/2022	0.00	0.00
MAYO	NORMAL	17/06/2022	0.00	0.00
JUNIO	NORMAL	16/07/2022	0.00	0.00
JULIO	NORMAL	17/08/2022	0.00	0.00
AGOSTO	NORMAL	19/09/2022	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	12/10/2022	0.00	0.00
OCTUBRE	NORMAL	14/11/2022	0.00	0.00
NOVIEMBRE	NORMAL	14/12/2022	0.00	0.00
DICIEMBRE	NORMAL	12/01/2023	0.00	0.00

MESES DE 2023	TIPO	FECHA DE PAGO	TOTAL REMUNERACIONES	PAGADO
ENERO	NORMAL	13/02/2023	0.00	0.00
FEBRERO	NORMAL	10/03/2023	0.00	0.00
MARZO	NORMAL	11/04/2023	0.00	0.00
ABRIL	NORMAL	15/05/2023	0.00	0.00
MAYO	NORMAL	05/06/2023	0.00	0.00
JUNIO	NORMAL	06/07/2023	0.00	0.00
JULIO	NORMAL	09/08/2023	0.00	0.00
AGOSTO	NORMAL	15/09/2023	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	14/10/2023	0.00	0.00
OCTUBRE	NORMAL	16/11/2023	0.00	0.00

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 17

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 en ceros; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Septiembre,



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024

 Exp.: GABISN1123/23

 RFC: MYC150112RR5

 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 18

Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 en ceros; ahora bien de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, por la cantidad de \$6,097.75, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 4 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, en cantidad de \$609,775.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS ELEVADA POR SERVICIOS DE GUARDERIAS ELEVADA AL 100%
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020	\$1,524.75	\$6,097.75	\$609,775.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2020, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Septiembre a Diciembre de 2020, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11 y 12 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024, por la Delegación Estatal de



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 19

Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo comprendido de Septiembre a Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$609,775.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11 y 12 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Septiembre a Diciembre de 2020, en cantidad de \$609,775.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	2020				TOTAL ACUMULADO
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TRABAJADORES	14	12	13	13	
GUARDERIAS	1,470.54	1,419.04	1,577.79	1,630.38	6,097.75
BASE GRAVABLE	147,054.00	141,904.00	157,779.00	163,038.00	609,775.00

SUMA

MENOS NO GRAVABLE

SUMA

CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	147,054.00	141,904.00	157,779.00	163,038.00	609,775.00
--------------------------------	------------	------------	------------	------------	------------

Se hace constar que la cantidad de \$609,775.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 20

y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/22 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, las cuales se encuentran contenidas en 8 hojas foliadas en forma económica con los números del 001 al 008, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 8 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Septiembre a Diciembre de 2020, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2020 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2020, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente. La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Septiembre a Diciembre 2020 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020. ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 21

pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, dentro de los

.....22



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 22

plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 en ceros; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERIAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., no proporcione la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio,

.....23



"2024: Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 23

Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 en ceros; ahora bien de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por la cantidad de \$16,922.92, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$1,692,292.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE 2021	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
ENERO A DICIEMBRE 2021	\$1,410.24	\$16,922.92	\$1,692,292.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2021, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2021, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, y 12 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y

.....24



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
 Exp.: GABISN1123/23
 RFC: MYC150112RR5
 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 24

cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Número de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,692,292.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11 y 12 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, en cantidad de \$1,692,292.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	2021					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TRABAJADORES	13	13	13	13	13	12
GUARDERIAS	1,630.38	1,407.00	1,436.75	1,475.40	1,481.09	1,279.38
BASE GRAVABLE	163,038.00	140,700.00	143,675.00	147,540.00	148,109.00	127,938.00

SUMA

MENOS NO GRAVABLE

SUMA

CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
	163,038.00	140,700.00	143,675.00	147,540.00	148,109.00	127,938.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR

2021						TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
11	11	13	13	12	12	
1,307.40	1,307.40	1,382.44	1,414.79	1,377.49	1,423.40	16,922.92
130,740.00	130,740.00	138,244.00	141,479.00	137,749.00	142,340.00	1,692,292.00



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
 Exp.: GABISN1123/23
 RFC: MYC150112RR5
 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 25

130,740.00	130,740.00	138,244.00	141,479.00	137,749.00	142,340.00	1,692,292.00

Se hace constar que la cantidad de \$1,692,292.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/22 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se concluyó que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, las cuales se encuentran contenidas en 24 hojas foliadas en forma económica con los números del 009 al 032, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 24 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 26

en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2021 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 27

fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 en ceros; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022.

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 28

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios; por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 en ceros; ahora bien de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, por la cantidad de \$19,605.67, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 12 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, en cantidad de \$1,960,567.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA DE 2022	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
ENERO A DICIEMBRE DE 2022	\$1,633.81	\$19,605.67	\$1,960,567.00





"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 29

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2022, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Diciembre de 2022, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11, y 12 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2022, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,960,567.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11 y 12 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre a Diciembre de 2022, en cantidad de \$1,960,567.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	2022					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TRABAJADORES	12	13	14	14	15	15
GUARDERIAS	1,427.24	1,334.50	1,569.20	1,559.43	1,714.81	1,692.37

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
 Exp.: GABISN1123/23
 RFC: MYC150112RR5
 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 30

BASE GRAVABLE	142,724.00	133,450.00	156,920.00	155,943.00	171,481.00	169,237.00
---------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

SUMA

MENOS NO GRAVABLE

SUMA

CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	142,724.00	133,450.00	156,920.00	155,943.00	171,481.00	169,237.00
-----------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

2022						TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
16	14	15	15	15	15	
1,724.64	1,656.46	1,692.19	1,762.74	1,705.90	1,766.19	19,605.67
172,464.00	165,646.00	169,219.00	176,274.00	170,590.00	176,619.00	1,960,567.00

172,464.00	165,646.00	169,219.00	176,274.00	170,590.00	176,619.00	1,960,567.00
------------	------------	------------	------------	------------	------------	--------------

Se hace constar que la cantidad de \$1,960,567.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/22 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio,



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 31

Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, las cuales se encuentran contenidas en 24 hojas foliadas en forma económica con los números del 033 al 056, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 24 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre a Diciembre de 2022, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2022, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2022 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2022.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 32

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023.

A.- EROGACIONES GRAVABLES AFECTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1123/23 de fecha 22 de Noviembre de 2023, dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro de los plazos adicionales que se otorgaron en el oficio de multa número AFG-AGF/MALS-001/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, de igual forma se emitió oficio de solicitud de información y documentación número AFG-AGF/ALS-OF-013/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, y la multa mediante oficio número AFG-AGF/MALS-013/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12

.....33



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 33

de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente si cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023 en ceros; sin embargo de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 y de la consulta realizada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, durante la revisión; esta autoridad conoció que la contribuyente revisada registro un total de Erogaciones que sirvieron como base para determinar el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023.

A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTIVOS:

En virtud de que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada MYCBASA, S.A. DE C.V., no proporciono la documentación e información solicitada que contenga los conceptos de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas, en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; y al no proporcionar la información solicitada, esta Autoridad procedió a solicitar información al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno de la cual se conoció que la contribuyente revisada cuenta con trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social en esta Entidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023; motivo por el cual la autoridad procedió a efectuar la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y en virtud de que se conoció que el contribuyente tiene presentadas las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, de 2023 en ceros; ahora bien de la información proporcionada por el Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of. N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024; y de la consulta efectuada por esta Autoridad a la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración General de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante consulta hecha a la información relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL": conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que la contribuyente revisada, efectuó pagos en los

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 34

meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, por la cantidad de \$18,146.47, en el rubro de guarderías equivalente al 1%, multiplicado por 10 meses del año y luego se eleva al 100%, por tal motivo se tomaran dichos pagos para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas por cada uno de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, lo anterior por ser de naturaleza afin a las erogaciones que causan el Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, en cantidad de \$1,814,647.00, información que integra los siguientes datos principales:

PERIODO	PROMEDIO RUBRO GUARDERIA	BASE PARA PAGO 1% DE IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIAS	BASE PRESUNTIVA PARA PAGO IMSS POR SERVICIOS DE GUARDERIA ELEVADA AL 100%
ENERO A OCTUBRE DE 2023	1,814.65	\$18,146.47	\$1,814,647.00

Ahora bien, toda vez que, conforme al artículo 25 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2023, las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas deben enterarse de forma mensual y considerando que los datos contenidos en la información citada con anterioridad, se procedió a determinar presuntivamente las erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, de 2023, tomando como base los pagos efectuados de los meses de Enero a Octubre de 2023, como se detalla en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva en las hojas números 10, 11 y 12 del presente oficio de observaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

Las erogaciones que sirven de base para determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, de 2023, se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024, por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo, mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/24 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo comprendido de Enero a Octubre de 2023, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, las cuales se determinan en base gravable a prima calculada de los meses de



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
 Exp.: GABISN1123/23
 RFC: MYC150112RR5
 R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 35

Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, correspondiente al rubro de guarderías según registro patronal y elevada al 100%, en forma anual en cantidad de \$1,814,647.00, lo cual se integra del total del Registro Patronal en concepto de Guarderías de 1%, que corresponde al 1% del Salario diario base de cotización, siendo su determinación afín a la base gravable del Impuesto Sobre Nóminas según capítulo de procedimientos de determinación presuntiva, señalado en las hojas números 10, 11 y 12 del presente oficio de observaciones, el cual se eleva en forma anual y posteriormente dividiéndose para determinar mensualmente según el mes que le corresponda, a guarderías según registro patronal elevada al 100%, siendo así como se determinan las erogaciones totales para el Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, en cantidad de \$1,814,647.00 cuyo análisis e integración es el siguiente:

CONCEPTO	2023					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
TRABAJADORES	15	15	15	14	14	15
GUARDERIAS	1,839.19	1,663.34	1,727.50	1,650.58	1,648.39	1,540.92
BASE GRAVABLE	183,919.00	166,334.00	172,750.00	165,058.00	164,839.00	154,092.00

SUMA

MENOS NO GRAVABLE

SUMA

CONCEPTOS GRAVADOS PARA ISN	183,919.00	166,334.00	172,750.00	165,058.00	164,839.00	154,092.00
-----------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

-----CONTINUA CUADRO ANTERIOR-----

2023				TOTAL ACUMULADO
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	
17	16	16	17	
1,976.19	1,900.58	1,839.29	2,360.49	18,146.47
197,619.00	190,058.00	183,929.00	236,049.00	1,814,647.00

197,619.00	190,058.00	183,929.00	236,049.00	1,814,647.00



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 36

Se hace constar que la cantidad de \$1,814,647.00, correspondiente a la Base del Impuesto Sobre Nóminas determinada presuntivamente omitidas se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-012/2024 de fecha 11 de Enero de 2024, recibido el 12 de Enero de 2024 por la Delegación Estatal de Coahuila, subdelegación Saltillo oficina de Emisión y Pago Oportuno, donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, CURP, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Encargado de la Subdelegación Saltillo; mediante Of N° 050312679200/EPO/1140/22 de fecha 19 de Enero de 2024 para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", y derivado de la revisión efectuada a dicha información se conoció que el contribuyente revisado efectuó presuntivamente erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, las cuales se encuentran contenidas en 20 hojas foliadas en forma económica con los números del 057 al 076, por un solo lado, mismas que contienen los siguientes datos principales para su identificación: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO."

Se hacen constar los datos principales para su identificación son los siguientes: "DELEGACIÓN:5 Coahuila, Subdelegación:3 Saltillo, REG. PATRONAL: A3665727105, No. DE CRÉDITO, PERIODO MES/AÑO, DELEG:5 SUBDELEG:3, PRIMA RIESGO DE TRABAJO.", de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, anteriormente señaladas mismas que forman parte integrante del presente oficio de observaciones y se encuentran integradas en 20 copias fotostáticas y de las cuales se adjunta una copia fotostática debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente, del oficio de Observaciones.

Por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación, sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por los que se deban de pagar contribuciones, conforme al Artículo 52 primer párrafo fracción I y Artículo 53 primer párrafo fracciones II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se pudo determinar que de la información a nombre del contribuyente revisado, la cual obra en poder de esa H. Autoridad, para efectos de pago de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos IMSS, se tiene una prima calculada correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, misma que se utiliza de base para determinar presuntivamente las erogaciones de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2023, por concepto de guarderías, que se encuentra en poder de esta autoridad y forman parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2023 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza de 2023, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracciones II y IV y 58 primer párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 37

La descripción de los artículos mencionados anteriormente utilizados para determinar el Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero a Octubre 2023 es la siguiente:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2023. ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el **2%** sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2023.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II.- La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58.- Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales o bien que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.



"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-025/2024
Exp.: GABISN1123/23
RFC: MYC150112RR5
R.E.C.: 29MYC150112000

HOJA No. 38

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO